



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 91/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN IXHUACAN DE
LOS REYES, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de julio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada resolución.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 91/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.²

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL IXHUACAN DE LOS REYES, VERACRUZ.³

XALAPA, VERACRUZ, A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

- a) Oficio número OPLEV/C/733/VII/2017 y sus anexos, de diecinueve de julio del año en curso, suscrito por el Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabe, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral por medio del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano jurisdiccional el pasado diecisiete de julio.

VISTA. Con fundamento en los artículos 422, fracción I, y 370 del Código Electoral de Veracruz y 55, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

¹ Por conducto de Francisco Soto Matla, quien se ostenta como representante propietario del referido partido ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, con sede en Ixhuacán de los Reyes, Veracruz.

² Por Conducto de Luis Gonzalo Ruíz Gómez y María Alejandra García, quien se ostenta como representante propietario y suplente del referido partido ante el Consejo Municipal de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz.

³ Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Téngase por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado el diecisiete de julio al Consejo Municipal de Villa Aldama, a través de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV.

TERCERO. Derivado que a la fecha que ha transcurrido más del término otorgado por acuerdo del pasado siete de julio, al requerimiento efectuado a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, en la que se ordenó la sustanciación de las quejas CG/SE/CA/PAN/238/2017, CG/SE/PES/CM081/PAN/295/2017, CG/SE/PES/CM081/PAN/355/2017, originadas con motivo de los escritos de diecinueve, treinta y treinta y uno de mayo del presente, instauradas en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz, sin recibir informes relativos.

Se requiere a la citada autoridad, para que remita el estado procesal de las quejas o en su caso informe las determinaciones adoptadas, es decir, si las mismas fueron desechadas, esto en un término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Es de precisar que en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal se encuentra el acuerdo de desechamiento emitido el diez de julio por parte de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV a la queja CG/SE/PES/CM081/PAN/355/2017, tales documentales no se encuentran dentro del expediente en que se actúa, por lo que en aras de privilegiar una correcta integración del mismo se requiere de la manera más atenta remita los documentos que soportan el citado desechamiento.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo General del OPLEV; y por por **estrados** a las partes y demás interesados; y publíquese en la página de internet de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Mariobel Pozos Alarcón, con quien actúa y da fe.
CONSTE.

